

Medellín, febrero 23 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.375 • 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000911	Febrero 20	3	2024070000918	Febrero 21	27
2024070000912	Febrero 20	10	2024070000919	Febrero 21	29
2024070000913	Febrero 21	17	2024070000920	Febrero 21	31
2024070000914	Febrero 21	19	2024070000921	Febrero 21	34
2024070000915	Febrero 21	21	2024070000922	Febrero 21	36
2024070000916	Febrero 21	23	2024070000923	Febrero 21	38
2024070000917	Febrero 21	25	2024070000924	Febrero 21	40

República de Colombia



Radicado: D 202407000911  
Fecha: 20/02/2024



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN  
EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 3, literal A, establece que: "La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley".
6. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 2, define que: "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales".
7. Que en la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y en el Decreto 1821 de 2020 "Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", para el ciclo de viabilidad, priorización

*[Firma manuscrita]*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades a cargo de las entidades territoriales.

8. Que, en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías
11. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2. del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
12. Que el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, fue aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023; como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$457.715.806,00</b>			

13. Que mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Total	Tipo de Recurso
\$457.715.806,00	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Girardota, identificado con NIT 890.980.807-1	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$457.715.806,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Girardota

14. Que el representante legal del municipio de Girardota, como entidad ejecutora del proyecto de inversión referenciado, presentó mediante oficio del 19 de enero de 2024 solicitud de ajuste por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.

15. Que el alcalde del municipio de Girardota, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto.
- Certificado de disponibilidad de recursos.
- Estudio de mercado - Análisis del sector PAE.

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$450.715.806,00	-	\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$10.144.848,00	\$10.144.848,00
Totales			\$457.715.806,00	\$10.144.848,00	\$467.860.654,00

17. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002573 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055.

18. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes".

- En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes", como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	<b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	<b>Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.
3.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).
4.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de diez millones ciento cuarenta

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$450.715.806,00	-	\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$10.144.848,00	\$10.144.848,00
<b>Totales</b>			<b>\$457.715.806,00</b>	<b>\$10.144.848,00</b>	<b>\$467.860.654,00</b>

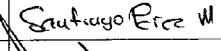
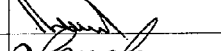
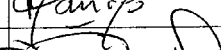


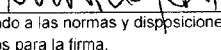
**ARTÍCULO 3º Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Pérez Herrera - Profesional Universitario Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo Director Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		16/02/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		16/02/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

<b>DECRETO:</b>	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA” BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>					
<b>Objeto:</b>	<p><b>ARTÍCULO 1º. Aprobar</b> ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia” con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="532 1185 1299 1677"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 1185 1299 1251">Ajuste Aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="532 1251 1299 1333">1. <b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1333 1299 1414">2. <b>Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1414 1299 1547">3. <b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1547 1299 1677">4. <b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).</td> </tr> </tbody> </table>	Ajuste Aprobado	1. <b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.	2. <b>Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.	3. <b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).	4. <b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).
Ajuste Aprobado						
1. <b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.						
2. <b>Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.						
3. <b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).						
4. <b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).						
<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 209 de la Constitución Política</li> <li>• Artículo 305 de la Constitución Política</li> <li>• Artículo 361 de la Constitución Política</li> <li>• Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”</li> <li>• Decreto 1821 de 2020 “Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”</li> <li>• Artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el</li> </ul>					

	<i>Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)</i>			
<b>ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión</b>				
"Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:				
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



Radicado: D 2024070000912

Fecha: 20/02/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN  
EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050079, FINANCIADO CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 3, literal A, establece que: "La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley".
6. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 2, define que: "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales".
7. Que en la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y en el Decreto 1821 de 2020 "Decreto Único



FOR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 'IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA' BPIN 2023003050079 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Reglamentario del Sistema General de Regalías", para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades a cargo de las entidades territoriales.

8. Que, en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2. del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
12. Que el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, fue aprobado mediante el artículo 46 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050079	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>		<b>\$347.028.976,00</b>		

13. Que mediante el artículo 46 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Total	Tipo de Recurso
\$347.028.976,00	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACION DEL PROGHAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA BPIN 2023003050079. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Vegachí, identificado con NIT 890.985.285-8	Fuente	SGR – Asignaciones directas
		Valor Ejecución	Aportes en especie – Departamento de Antioquia \$347.028.976.00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Vegachí	

14. Que el representante legal del municipio de Vegachí, como entidad ejecutora del proyecto de inversión referenciado, presentó mediante oficio del 16 de enero de 2024 solicitud de ajuste por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
15. Que el alcalde del municipio de Vegachí, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
  - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto.
  - Certificados de disponibilidad de recursos.
  - Certificado de actividades en cero.
  - Estudio de mercado - Análisis del sector PAE.
16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976.00		\$340.028.976.00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000.00		\$7.000.000.00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0.00	\$25.652.088.00	\$25.652.088.00
<b>Totales</b>			<b>\$347.028.976,00</b>	<b>\$25.652.088,00</b>	<b>\$372.681.064,00</b>

17. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002570 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia" con código BPIN 2023003050079.
18. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes". "Cambios

*[Handwritten signature]*



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA BPIN 2023003050079 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”.

19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia” con código BPIN 2023003050079, aprobado mediante el artículo 46 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”, como se detalla a continuación:

**Ajuste Aprobado**

1. **Aumento de los costos de las actividades existentes:** Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2. **Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:** Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, determinando que se ejecutará en 56 días calendario escolar que equivale a un trimestre del año lectivo.
3. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor total del proyecto en un 7%, es decir, en veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088).
4. **Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.2.1 Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia” con código BPIN 2023003050079, será actualizado con el incremento de veinticinco millones

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA, EN 2023 Y 2024, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652.088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia: como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO					
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial	
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia	Educación	III	\$347.028.976,00	

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$340.028.976,00	-	\$340.028.976,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$25.652.088,00	\$25.652.088,00
Totales			\$347.028.976,00	\$25.652.088,00	\$372.681.064,00

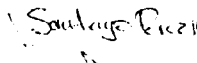
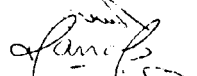
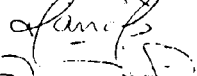
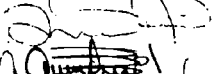

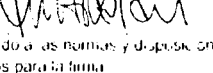
**ARTÍCULO 3º Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Santiago Pérez Herrera - Profesional Universitario Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Reviso	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobo	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo - Director Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobo	Juan David Zuluaga Zuluaga - Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		16/02/2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		16/02/2024
Aprobo	Carlos Andrés Rodan Alzate - Subsecretario de prevención del delito Antioquiano		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

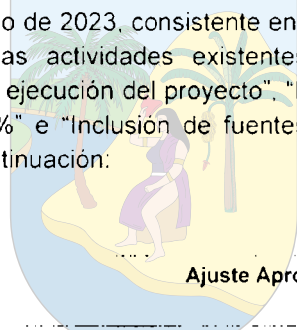
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**DECRETO:**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA” BPIN: 2023003050079, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**Objeto:**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachí, Antioquia” con código BPIN 2023003050079, aprobado mediante el artículo 46 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”, como se detalla a continuación:



1. **Aumento de los costos de las actividades existentes:** Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2. **Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto:** Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, determinando que se ejecutará en 56 días calendario escolar que equivale a un trimestre del año lectivo.
3. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor total del proyecto en un 7%, es decir, en veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25 652 088).
4. **Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25 652 088).

**Normativa aplicable**

- Artículo 209 de la Constitución Política
- Artículo 305 de la Constitución Política
- Artículo 361 de la Constitución Política
- Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”
- Decreto 1821 de 2020 “Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”
- Artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el

*Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)*

**ARTICULO 2° Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia" con código BPIN 2023003050079, será actualizado con el incremento de veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos M/L (\$25.652 088) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050079	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Vegachi, Antioquia	Educación	III	\$372.681.064.00



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Radicado: D 202407000913

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1012328159**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18190, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010062277, del 12 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestion Documental Mercurio, La señora FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA identificada con cédula de ciudadanía N° 1012328159 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en periodo de prueba, en el municipio de Envigado - Antioquia, según consta en la Resolución N° 20240000537 de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado - Antioquia, desde el 04 de marzo de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA identificada con cédula de ciudadanía N° 1012328159, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18190, desde el 04 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado - Antioquia le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en I.E JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE DE ENVIGADO, del municipio de Envigado - Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		13-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224





Radicado: D 202407000914

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **LARA LOPEZ CARLOS DE JESUS** identificado con cédula de ciudadanía N° **9103751**, Docente de aula, area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas en I. E. R. VILLA NELLY, sede I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL del municipio de Carepa, plaza N° 16003, participó en el Proceso de Selección 2150 a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER010899, del 02 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor LARA LOPEZ CARLOS DE JESUS identificado con cédula de ciudadanía N° 9103751 Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Educación Artística - Artes Plásticas, en período de prueba, en el municipio de Majagual - Sucre, según consta en el decreto N° 0732 de la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, desde el 26 de febrero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor LARA LOPEZ CARLOS DE JESUS identificado con cédula de ciudadanía N° 9103751, Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. VILLA NELLY, sede I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL del municipio de Carepa, plaza N° 16003, desde el 26 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Educación Artística - Artes Plásticas, en I.E LOS PATOS SEDE PRINCIPAL, del municipio de Majagual - Sucre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor LARA LOPEZ CARLOS DE JESUS haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		13-02-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.





Radicado: D 2024070000915

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1035422613, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota, plaza N° 18939, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010065290, del 14 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1035422613 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en periodo de prueba, en el municipio de Bello, según consta en la Resolución N° 202400000581 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, desde el 01 de marzo de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder vacancia temporal del empleo El señor PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1035422613, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota, plaza N° 18939, desde el 01 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el periodo de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E RAQUEL JARAMILLO, del municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berro Posada Director Talento Humano		20.02.24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		14-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224



Radicado: D 202407000916

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **MENA PALACIOS KAREL PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1076351001**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO del municipio de Carepa, plaza N° 15850, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER012011, del 06 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora MENA PALACIOS KAREL PATRICIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1076351001 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1C, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Apartadó- Antioquia, según consta en el decreto N° 358 de la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó - Antioquia, desde el 26 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora MENA PALACIOS KAREL PATRICIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1076351001, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1C, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO del municipio de Carepa, plaza N° 15850, desde el 26 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó - Antioquia le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en el municipio de Apartadó - Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MENA PALACIOS KAREL PATRICIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20-02-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		13-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224 SR



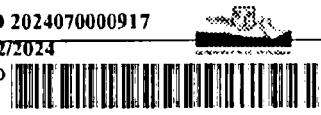


Radicado: D 202407000917

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER0112933** del 09 de febrero de 2024, se tiene conocimiento del Fallecimiento de la señora **QUINTERO SALAZAR ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.187.500**

La señora **QUINTERO SALAZAR ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.187.500**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10808, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número 24023920487338 el fallecimiento de la señora **QUINTERO SALAZAR ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.187.500, ocurrido el día 07 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 07 de febrero de 2024, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **QUINTERO SALAZAR ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.187.500, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10808, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/2/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/2/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19/2/24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

200924 58



Radicado: D 202407000918

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **MERCADO ALVAREZ MARISOL** identificada con cédula de ciudadanía N° **1045504081**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 16728, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER003570, del 17 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora MERCADO ALVAREZ MARISOL identificada con cédula de ciudadanía N° 1045504081 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1C, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directiva Docente, Coordinadora, en período de prueba, en el Distrito de Turbo - Antioquia, según consta en el decreto N° 182 de la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, desde el 20 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora MERCADO ALVAREZ MARISOL identificada con cédula de ciudadanía N° 1045504081, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1C, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 16728, desde el 20 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo le evalúe el período de prueba como Directiva Docente, Coordinadora, en I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, del Distrito de Turbo - Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MERCADO ALVAREZ MARISOL** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		15-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.  
SE





Radicado: D 2024070000919

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER013007** del 09 de febrero de 2024, el señor **ÁLVAREZ FERNÁNDEZ CARLOS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.554.441**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. VALDIVIA**, Sede, **I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7123, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ÁLVAREZ FERNÁNDEZ CARLOS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.554.441**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. VALDIVIA**, Sede, **I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7123, Población Mayoritaria, a partir del **29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ÁLVAREZ FERNÁNDEZ CARLOS ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

200024 SS



Radicado: D 2024070000920

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba a un Directivo Docente Coordinador, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010059151** del 09 de febrero de 2024, el señor **CHILITO ORDOÑEZ EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía **4.753.097**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinador, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**FRANCISCO MARÍA CARDONA**, Sede, **I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA**, del municipio de la Ceja, No. de Plaza, 916, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024.

En atención a que mediante el Decreto 2023070004785 del 27 de octubre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrito el señor **CHILITO ORDOÑEZ**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO**, Sede, **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, número de plaza 11116, población mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad a partir del 29 de febrero de 2024, al señor **CHILITO ORDOÑEZ EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía **4.753.097**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO**, Sede, **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, número de plaza 11116, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CHILITO ORDOÑEZ EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía **4.753.097**, vinculado en Periodo de Prueba, como Directivo Docente Coordinador, en la **I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA**, Sede, **I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA**, del municipio de la Ceja, No. de Plaza, 916, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la vacancia temporal a partir del 29 de febrero de 2024, otorgada mediante el Decreto 2023070004785 del 27 de octubre de 2023, al señor **CHILITO ORDOÑEZ EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía **4.753.097**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO**, Sede, **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, número de plaza 11116, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva,

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad al señor **CHILITO ORDOÑEZ EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía **4.753.097**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO**, Sede, **I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, número de plaza 11116, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CHILITO ORDÓÑEZ EDUARD**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.





Radicado: D 202407000921

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Director (a) Rural, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **QUIJANO CASTRILLON CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154756**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en la C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LA AURORA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13798, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Director Rural, en vacante temporal, en la C.E.R. YARUMAL, sede C.E.R. YARUMAL del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1046, en reemplazo de **RESTREPO RESTREPO CESAR AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71491909**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Director Rural, en vacante temporal, a la señora **QUIJANO CASTRILLON CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154756**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979 en la C.E.R. YARUMAL, sede C.E.R. YARUMAL del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1046, Mayoritaria; en reemplazo de **RESTREPO RESTREPO CESAR AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71491909**, a quien se le concedió vacancia temporal; la señora Quijano Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en la C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LA AURORA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13798, Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **QUIJANO CASTRILLON CLAUDIA MARIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, la Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19/2/24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.



Radicado: D 202407000922

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser providas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **ESCOBAR GUERRA LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118892**, Licenciada en Gestión Educativa – Doctorado en Ciencias de la Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula en el nivel Básica Primaria, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede C.E.R. PLAYAS, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5665, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, en la I. E. MARCO TOBON MEJIA, sede I. E. MARCO TOBON MEJIA - PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 555, Población Mayoritaria, en reemplazo de **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **ESCOBAR GUERRA LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118892**, Licenciada en Gestión Educativa – Doctorado en Ciencias de la Educación, grado de escalafón 3BD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. MARCO TOBON MEJIA, sede I. E. MARCO TOBON MEJIA - PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS plaza N° 555, en reemplazo de **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY** identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, a quien se le concedió vacancia temporal; la Señora **ESCOBAR GUERRA**, viene laborando como Docente de aula Básica Primaria, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede C.E.R. PLAYAS, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5665; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ESCOBAR GUERRA LILIANA MARÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitario		16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224

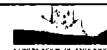


Radicado: D 202407000923

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser providas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **GUEVARA BEDOYA MARTA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43684599**, Ingeniera de Sistemas – Maestría en Educación y Desarrollo Humano, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula – Tecnología de Informática, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18204, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, en la I. E. GRABIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GRABIEL ECHAVARRIA - PRINCIPAL del municipio de CALDAS, plaza N° 925, en reemplazo de **BARRERA MUNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98583678**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **GUEVARA BEDOYA MARTA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43684599**, Ingeniera de Sistemas – Maestría en Educación y Desarrollo Humano, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. GRABIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GRABIEL ECHAVARRIA - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS plaza N° 925, en reemplazo de **BARRERA MUNERA JAVIER IGNACIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98583678**, a quien se le concedió vacancia temporal; la Señora GUEVARA BEDOYA, viene laborando como Docente de aula – Tecnología de Informática, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 925; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **GUEVARA BEDOYA MARTA ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitario		16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.



Radicado: D 202407000924

Fecha: 21/02/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad temporal un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora **TASCON LUZ ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1010043672**, Licenciada en Ciencias Sociales – Especialista en Educación Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza **Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TASCON LUZ ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1010043672**, Licenciada en Ciencias Sociales – Especialista en Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población ETNO, para la I. E. EL SALVADOR, sede C. E. R. INDIGENA LA UNION, del municipio de PUEBLORICO; en reemplazo de la señora **TASCON GONZALEZ YENI ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43633255**, a quien se le concedió prórroga de la comisión de servicio no remunerada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **TASCON LUZ ELIANA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19/2/24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		14/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.  
SS





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejia  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*